



PROCESO SUCESION POR CAUSA DE MUERTE

RAD. 2010-222

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo ordenado por este despacho mediante auto del 3 de septiembre de 2020 por el que se puso en conocimiento de la apoderada del extremo accionante la comunicación allegada por el curador ad litem de TERESA CAMARON CARRILLO Y ZULAY CARRILLO RAMIREZ; a fin de que se sirviese realizar la notificación personal de la demanda a los relacionados en dicho escrito, es decir: EUMENIDES CARRILLO, VLADIMIR CARRILLO RAMIREZ, LYDA ZAMIRA CARRILLO RAMIREZ, TERESA CAMARON CARRILLO.

Dado que, a la fecha no obvia pronunciamiento alguno, REQUIERASE a la parte actora con el fin que despliegue las acciones tendientes y necesarias a fin de efectuar la notificación personal de las partes ya relacionadas con base en la información suministrada por el curador; una vez le sea posible ubicar direcciones de notificación física o electrónicas tendrá que indicar en el citatorio la dirección electrónica del despacho vista al pie de página, de manera que los llamados conozcan los canales de comunicación y se les garantice el acceso a la administración de justicia.

La parte accionante cuenta con en el término de 30 días, para realizar la notificación con el lleno de requisitos legales; so pena de no cumplirse el requerimiento en el término otorgado, se decretará desistimiento tácito, conforme lo regula el artículo 317 del C.G.P.

Por otra parte, REQUIERASE a ZULAY CARRILLO RAMIREZ a fin de que se sirva informar a este despacho, lo solicitado en la audiencia celebrada el pasado 20 de agosto de 2020, esto es, indicar (si es que lo conoce) el paradero y/o ubicación de la señora GLADYS CAMARON.

Así también, se solicita al curador ad litem de TERESA CAMARON CARRILLO Y ZULAY CARRILLO RAMIREZ, informe cómo obtuvo el correo electrónico de la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

señora LYDA ZAMIRA CARRILLO RAMIREZ para que, en los términos del artículo 8° del decreto 806 de 2020, pueda ser visto el mismo como valido para efectuar la notificación personal de la misma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ___72___ QUE SE FIJO EL DIA: 11 DE MAYO DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÈS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b3d713a35a8e1b4049144d7401618008cc92f952c024a81af75e9316c57c0
05c**

Documento generado en 10/05/2021 03:20:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>